



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

**PRONABI** | Programa  
Nacional de  
Bienes Incautados



# Acuerdo entre la República del Perú, la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo sobre la Transferencia de Activos Decomisados



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DECOMISADOS**

La República del Perú, la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo (en adelante, las "Partes")

**ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** su cooperación en la lucha contra la corrupción a nivel nacional e internacional;

**DESTACANDO** que esta cooperación ha llevado entre los años 2002 y 2006 a la restitución hecha por la Confederación Suiza a la República del Perú de activos adquiridos ilícitamente por la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres por un total de 93 millones de USD;

**CONSIDERANDO** que las autoridades del Gran Ducado de Luxemburgo y de la Confederación Suiza han ofrecido cooperación judicial al Estado peruano en la incautación de otros activos que fueron depositados en sus territorios y que se derivaron de actos de corrupción en el Perú cometidos por miembros de la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres;

**RECORDANDO** la carta de fecha 16 de junio de 2016 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos peruano manifestando el interés del Estado peruano por establecer un diálogo con la Confederación Suiza en el marco del Artículo 57, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la carta de fecha 4 de julio de 2016 de la Jefa del Departamento Federal de Justicia y Policía que indica la voluntad de la Confederación Suiza para llevar a cabo dicho diálogo;

**RECORDANDO** que, mediante la sentencia número 1754/2016 de 9 de junio de 2016, el 18° Tribunal Penal del Tribunal de Distrito de Luxemburgo ordenó ejecutable en el Gran Ducado de Luxemburgo la decisión del 25 de junio de 2015 de la Primera Sala Penal Transitoria Liquidadora, encargada de concluir los procedimientos seguidos en virtud del antiguo Código de Procedimientos Penales (ref.: TRA No. TS0145.15) en la medida en que ordena la confiscación de bienes (saldos e intereses) especificados en la misma;

**ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** la creación, por la Resolución Suprema N° 120-2017-RE del 20 de abril de 2017 de la República del Perú (Anexo 1 de este Acuerdo), del *Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos en la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo*, cuyo mandato fue extendido en su duración por la Resolución Suprema No. 102-2019-RE del 22 de junio de 2019 (Anexo 2 de este Acuerdo);

**RECONOCIENDO** el objetivo común de las Partes de recuperar los activos en nombre de los afectados por la conducta delictiva que motivó las incautaciones, incluido el Estado peruano y su población;

**COMPROMETIÉNDOSE** a utilizar los activos recuperados de manera transparente y adecuada en beneficio del Estado peruano y su población, de conformidad con el Artículo 57 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con los *Principios para la disposición y transferencia de activos robados confiscados en casos de corrupción del Foro Global sobre Recuperación de Activos*, que no infringe la soberanía nacional ni los principios internos del derecho, así como con los Objetivos 16.4, 16.5 y 16.6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

han acordado lo siguiente:

#### **Artículo 1**

1. El Gran Ducado de Luxemburgo transferirá al Estado peruano, mediante un pago único al *Programa Nacional de Bienes Incautados* (en adelante: "PRONABI"), administrador de fondos de la República del Perú, la suma de EUR 9'719'670.74 que representa cien por ciento de los activos más los intereses devengados disponibles para la restitución derivados de dos cuentas bancarias confiscadas por las autoridades del Gran Ducado de Luxemburgo en relación con la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres.

2. La Confederación Suiza transferirá al Estado peruano, mediante un pago único al PRONABI, administrador de fondos de la República del Perú, la suma de USD 16'380'538.54 que representa el cien por ciento de los activos disponibles para la restitución derivados de tres cuentas bancarias incautadas por las autoridades de la Confederación Suiza en relación con la organización criminal liderada por Vladimiro Montesinos Torres, más el interés devengado con el tiempo.

3. Los activos serán transferidos por el Gran Ducado de Luxemburgo y la Confederación Suiza a la Cuenta de PRONABI No. 06-068-002166 "MEF-DGETP-PRONABI-OTRAS REPATRIACIONES", abierta en el *Banco de la Nación*, dentro del plazo de diez semanas contadas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo para la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, respectivamente.

#### **Artículo 2**

Una vez que la República del Perú haya recibido los activos transferidos, los enajenará de acuerdo con las siguientes prioridades:

A. El Estado peruano y su población se beneficiarán de los activos transferidos mediante el financiamiento de proyectos en los sectores de la protección del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y la lucha contra el crimen organizado transnacional;

B. Se fortalecerán las instituciones involucradas en la protección del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero, la incautación de activos, la lucha contra el crimen organizado y la cooperación judicial internacional. Para tal fin, los activos transferidos de conformidad con el Artículo 1 de este Acuerdo financiarán iniciativas en estos sectores, a través de los siguientes proyectos, o según lo acordado por las Partes a través de comunicación formal por canales diplomáticos:

- Fortalecimiento de la lucha del Poder Judicial contra la corrupción y el crimen organizado (véase la ficha técnica; Anexo 3 de este Acuerdo);
- Fortalecimiento de la lucha del Ministerio Público contra la corrupción y el crimen organizado (véase la ficha técnica; Anexo 4 de este Acuerdo), y
- Fortalecimiento de la lucha del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) contra la corrupción y el crimen organizado (véase la ficha técnica; Anexo 5 de este Acuerdo).

C. Las instituciones que se beneficiarán de los proyectos financiados por los activos transferidos son las siguientes: el Poder Judicial, el Ministerio Público (la Fiscalía de la Nación de Perú) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

D. El punto focal de cada proyecto, así como un colaborador de PRONABI conforman un grupo de trabajo técnico. La misión del grupo de trabajo técnico es acompañar la implementación de los proyectos. En este sentido, el grupo de trabajo técnico contribuirá a garantizar la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad, así como a identificar y aprovechar las posibles sinergias y complementariedades. El grupo de trabajo técnico también facilita y armoniza, cuando sea posible y apropiado, la presentación de informes de conformidad con el Artículo 6 de este Acuerdo. El grupo de trabajo técnico celebrará reuniones internas periódicas, así como intercambios regulares con las Partes al menos una vez al año.

E. A solicitud de la República del Perú, la Confederación Suiza puede apoyar a las entidades que implementan los proyectos de conformidad con el Artículo 2 de este Acuerdo o al grupo de trabajo técnico con asistencia técnica.

### **Artículo 3**

Sin perjuicio de las disposiciones de este Acuerdo, una vez que se haya realizado la transferencia, el Gran Ducado de Luxemburgo y la Confederación Suiza renunciarán a todos los derechos, títulos y reclamaciones legales, y no asumirán ninguna responsabilidad con respecto a los activos transferidos. Todos los derechos, títulos y reclamos legales recaerán en el Estado peruano, que asumirá todas las responsabilidades con respecto a los activos transferidos.

### **Artículo 4**

Las Partes reconocen que todos los derechos, títulos y reclamos legales sobre los activos transferidos ya han sido adjudicados y que, por lo tanto, no son necesarios procedimientos legales a tal efecto.

## **Artículo 5**

Las Partes acuerdan que los activos transferidos no se liberarán a favor ni se pondrán a disposición de:

- a. ninguna persona cuyos activos hayan sido incautados o confiscados, o
- b. ninguna persona que esté vinculada a delitos cometidos por la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres, o
- c. los herederos, asociados o cesionarios de las personas arriba mencionadas.

## **Artículo 6**

1. Las Partes comparten un interés común en la buena gobernanza y la transparencia de los asuntos públicos, así como en el uso adecuado de los activos transferidos.

2. Los activos transferidos, que financian los proyectos de conformidad con el Artículo 2, párrafo B, de este Acuerdo, serán tratados como fondos públicos peruanos. Todas las disposiciones de la legislación peruana aplicables a los fondos públicos se aplicarán a los activos transferidos.

3. Las entidades que implementan los proyectos de conformidad con el Artículo 2, párrafo B, de este Acuerdo prepararán informes anuales periódicos para cada proyecto, que consisten en un informe de utilización financiera, así como un informe narrativo, que detalle las actividades realizadas y describa el progreso realizado en relación con los objetivos del proyecto, incluidos los desafíos y las limitaciones.

4. Las entidades que implementan los proyectos de conformidad con el Artículo 2, párrafo B de este Acuerdo presentarán sus informes periódicos a PRONABI dentro de los primeros quince días de cada año calendario. Una vez que se hayan examinado estos informes periódicos, PRONABI los consolidará en informes anuales, que se publicarán en el sitio web de PRONABI dentro de los primeros cuatro meses de cada año calendario.

5. La Contraloría General de la República del Perú ejercerá sus funciones de control gubernamental, de conformidad con la ley peruana, con respecto a las entidades que implementan los proyectos de conformidad con el Artículo 2, párrafo B, de este Acuerdo, y la implementación de los proyectos como tales, así como con respecto a PRONABI. Las entidades beneficiarias solicitarán a la Contraloría General de la República del Perú que designe una firma auditora para una auditoría financiera anual. En el marco de la ley peruana, la Contraloría General de la República del Perú también puede encargar una auditoría externa de oficio o por sugerencia de una de las Partes.

La Contraloría General de la República del Perú propondrá las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para una buena implementación de los proyectos para que las entidades beneficiarias las adopten, de conformidad con la legislación peruana.

La Contraloría General de la República del Perú publicará a su debido tiempo en su sitio web las auditorías financieras anuales y sus informes sobre los proyectos de conformidad con las disposiciones del sistema de control nacional peruano.

#### **Artículo 7**

Este Acuerdo se celebra con el único propósito de cooperación entre las Partes. No crea ningún derecho a favor de ninguna persona física o jurídica.

#### **Artículo 8**

Cualquier disputa entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverá mediante consultas entre las Partes a través de canales diplomáticos.

#### **Artículo 9**

1. De conformidad con este Acuerdo y la legislación peruana, la República del Perú hará públicos los proyectos seleccionados para el uso de los activos transferidos a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo.
2. Las Partes pueden hacer público este Acuerdo de conformidad con las condiciones establecidas en su legislación nacional.
3. Los anexos 1 a 5 son parte integral de este Acuerdo.

#### **Artículo 10**

1. La Confederación Suiza expresa su consentimiento a quedar vinculada por el presente Acuerdo mediante la colocación de su firma. Los consentimientos de la República del Perú y del Gran Ducado de Luxemburgo estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos por sus respectivos ordenamientos jurídicos.
2. La República del Perú y el Gran Ducado de Luxemburgo notificarán a las otras dos Partes, mediante nota diplomática, la conclusión de sus respectivos procedimientos. Al recibir cada una de esas notificaciones, las dos Partes receptoras confirmarán la fecha de recepción, mediante nota diplomática, a las otras dos Partes.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la última fecha de recepción de las notificaciones de la República del Perú y del Gran Ducado de Luxemburgo.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, el presente Acuerdo entrará ya en vigor para la Confederación Suiza y la República del Perú el trigésimo día siguiente a la fecha de recepción por la Confederación Suiza de la notificación de la República del Perú, si esa fecha de recepción es anterior a la última fecha de recepción de las notificaciones de la República del Perú y del Gran Ducado de Luxemburgo. En este caso, el Acuerdo entrará en vigor para el Gran Ducado de Luxemburgo el trigésimo día siguiente a la última fecha de recepción por las otras Partes de la notificación del Gran Ducado de Luxemburgo.
5. La República del Perú confirmará a las otras dos Partes, mediante nota diplomática, la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

**EN FE DE LO CUAL**, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Firmado en tres originales, cada uno en los idiomas español, francés y inglés, siendo todas las versiones igualmente auténticas.

Por la República del Perú

Lima, 16.12.2020

  
\_\_\_\_\_


Por la Confederación Suiza

Berna, 04.12.2020

  
\_\_\_\_\_ **IGNAZIO CASSIS**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**FEDERAL DE ASUNTOS**  
**EXTERIORES**

Por el Gran Ducado de Luxemburgo

Luxemburgo, 25/11/20

  
\_\_\_\_\_ **Sam Tanson**  
**Ministre de la Justice**

#### Anexos

- Anexo 1: Resolución Suprema No. 120-2017-RE de fecha 20 de abril de 2017
- Anexo 2: Resolución Suprema No. 102-2019-RE de fecha 22 de junio de 2019
- Anexo 3: Ficha técnica (Fortalecimiento de la lucha del Poder Judicial contra la corrupción y el crimen organizado)
- Anexo 4: Ficha técnica (Fortalecimiento de la lucha del Ministerio Público contra la corrupción y el crimen organizado)
- Anexo 5: Ficha técnica (Fortalecimiento de la lucha del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) contra la corrupción y el crimen organizado)

**Anexo 1**  
**Resolución Suprema No. 120-2017-RE**  
**de fecha 20 de abril de 2017**

# Resolución Suprema Nº 120-2017-RE

## CONFORMAN EL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL ENCARGADO DE LA REPATRIACION DE ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTOS ILICITOS EN LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

Lima, 20 de abril de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, la actividad delictiva, no ha escapado a los avances de un mundo globalizado, es por eso que en la actualidad se puede hablar de ilícitos penales de carácter transnacional, en tal sentido la corrupción se convierte en una amenaza a la estabilidad de las sociedades, en ese sentido, el Poder Judicial ejerce un rol fundamental en la administración de justicia combatiendo la corrupción, ello se desprende del artículo 138 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Ministerio Público es un organismo autónomo conforme lo establece el artículo 158 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y tiene entre sus funciones la persecución del delito, institución que se encuentra representada por el Fiscal de la Nación quien la preside y que conforme al artículo 512 numeral 1 del Código Procesal Penal cumple el rol de Autoridad Central en cooperación judicial internacional en materia penal, siendo la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, el ente orgánico que centraliza la coordinación y ejecución de todas las instituciones jurídicas reguladas por el Libro VII del acotado Código, entre ellas las relacionadas con la cooperación judicial internacional destinada a la recuperación de activos a nivel internacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, son funciones específicas de dicho sector, representar al Estado y participar en las negociaciones internacionales en el ámbito de su competencia; ello faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a promover los intereses del Estado peruano a través de las negociaciones con otros Estados;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio; se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – Conabi, la misma que está encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Poder del Estado puede conformar Grupos de Trabajo, asignando funciones distintas a las de realizar seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

.. 120

*Anne Maeda*  
Anne Maeda Ikenata  
Ministra Consejera  
Despacho Ministerial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Suprema

Que, teniendo en cuenta la solicitud de las autoridades extranjeras de contar con un interlocutor único para llevar a cabo las discusiones de Estado a Estado sobre las modalidades de la restitución;

Que, en ese contexto, resulta conveniente conformar un grupo de trabajo multisectorial con el objetivo de viabilizar la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, a través de la elaboración de un plan de acción y la posterior negociación de un instrumento internacional con los referidos Estados;

Que, la constitución del Grupo de Trabajo promueve y facilita la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual el Perú y los Estados involucrados forman parte;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Confórmese el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo.

### Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias conducentes a la repatriación y ejecución de los activos de manera más efectiva, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo.

### Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo está conformado por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá y asumirá la dirección de la Secretaría Técnica del grupo de trabajo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - Conabi
- Poder Judicial
- Ministerio Público

Los y las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones *ad honorem* y en adición a su carga laboral habitual.

### Artículo 4.- Participación de otras entidades o personas

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas,

120

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Anne Maeda Ikehata  
Ministra Consejera  
Despacho Ministerial

# Resolución Suprema

privadas o de la sociedad civil, así como a profesionales especializados, para que colaboren con el cumplimiento de sus funciones.

## Artículo 5.- Designación de representantes

Las entidades públicas que conforman el presente Grupo de Trabajo Multisectorial designarán a sus representantes titulares y alternos mediante resolución del titular de la Entidad o comunicación escrita dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

## Artículo 6.- De la competencia de los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del representante que este designe y considerando su competencia originaria de concluir acuerdos internacionales, asume el rol de coordinación con la autoridad del Estado requerido de manera exclusiva en todo lo concerniente a la discusión política y técnica con miras a definir las modalidades de la repatriación de los activos.

Los demás miembros del Grupo de Trabajo brindan al Ministerio de Relaciones Exteriores el soporte técnico necesario para que este cumpla con la misión que le ha sido asignada.

Las decisiones y propuestas técnicas sobre la afectación de los fondos se toman de manera colegiada. Todas las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, a través de sus miembros tienen voz y voto.

## Artículo 7.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las funciones siguientes:

- Coordinar la actuación conjunta de las entidades involucradas en el proceso de repatriación y ejecución de activos, a fin de garantizar una intervención multisectorial organizada.
- Diseñar un plan de acción que permita la repatriación y ejecución de activos a favor del Estado peruano.
- Proponer los acuerdos o convenios a suscribirse con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, a fin de lograr la repatriación y ejecución de activos inmovilizados en dichos Estados.
- Desarrollar todas aquellas acciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.
- Elaborar el informe final sobre el resultado de las reuniones del presente Grupo de Trabajo.

## Artículo 8.- Sobre el destino de los fondos

La repatriación de activos ilícitos desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo estará destinada a fortalecer las instituciones que tienen competencia en la investigación, procesamiento y la defensa jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.

# Resolución Suprema

Dichos fondos harán más eficaz la administración de justicia que tiene como fin la lucha contra la corrupción y el crimen organizado transnacional. De la misma manera, los activos repatriados coadyuvarán en el desarrollo de las metas del sistema de justicia para delitos de corrupción, de acuerdo a los objetivos y finalidades señaladas por cada sector.

## Artículo 9.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial estará a cargo de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual brindará el apoyo técnico necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial.

## Artículo 10.- Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 5 de la presente Resolución Suprema.

## Artículo 11.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (2) años, contados desde el día de su instalación.

## Artículo 12.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

## Artículo 13.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de las entidades que lo refrendan, el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.


## Artículo 14.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.


Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República


  
.....  
RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
.....  
MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Registrado en la Fecha  
20 ABR 2017  
RS No 120 /RE

  
.....  
FERNANDO ZAVALA LOMBA  
Presidente del Consejo de Minis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Anne Maeda Ixehata  
Ministra Consejera  
Despacho Ministerial





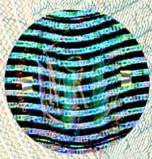
**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **ANNE MAEDA IKEHATA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **MINISTRA CONSEJERA**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **DESPACHO MINISTERIAL**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA 6**, el / the **20/09/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE7691411720541244776**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



**Zegarra García Walter Rafael**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**Anexo 2**  
**Resolución Suprema No. 102-2019-RE**  
**de fecha 22 de junio de 2019**

# Resolución Suprema Nº 102-2019-RE

Lima, 22 de junio de 2019

## AMPLÍAN LA VIGENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL ENCARGADO DE LA REPATRIACIÓN DE ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTOS ILÍCITOS EN LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 120-2017-RE se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la recuperación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo;

Que, entre las funciones asignadas al mencionado Grupo de Trabajo se encuentran la de coordinar la actuación conjunta de las entidades involucradas en el proceso de repatriación de activos; proponer los acuerdos a suscribirse con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo y desarrollar todas aquellas acciones orientadas al cumplimiento de su objetivo, entre otras, teniendo una vigencia de dos años contados desde el día de la instalación del Grupo de Trabajo;

Que, los representantes de las entidades miembros del citado Grupo de Trabajo, en mérito al compromiso asumido por la parte peruana a las delegaciones suizas y luxemburguesas, en la segunda ronda de negociaciones, llevada a cabo en la Confederación Suiza, el 7 de noviembre de 2018, acordaron solicitar la prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la recuperación de activos provenientes de actos ilícitos por un plazo de hasta dos años contados desde el vencimiento del plazo original otorgado;

Que, conforme se establece en el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

Que, según el Acta de la I Reunión del Grupo de Trabajo Multisectorial sobre Repatriación de Activos, el mencionado órgano colegiado se instaló el 27 de junio de 2017, por lo que su período de vigencia concluirá el próximo 27 de junio de 2019. Sin embargo, atendiendo a la solicitud formulada por los representantes de las entidades miembros del citado Grupo de Trabajo, resulta pertinente ampliar el período de vigencia de dicho órgano colegiado por un plazo de dos (2) años, el cual se contará desde el 28 de junio de 2019 y concluirá el 28 de junio de 2021;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Nº 29158; Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

102

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Anne Maeda Ikehata  
Ministra Consejera  
Despacho Ministerial

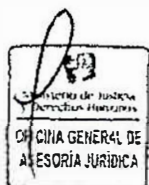


# Resolución Suprema

SE RESUELVE:

## Artículo 1.- DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA

Ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la recuperación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, creado mediante Resolución Suprema N° 120-2017-RE, por un plazo de dos (2) años el cual se contará desde el 28 de junio de 2019 y concluirá el 28 de junio de 2021.



M. Larrea S.

## Artículo 2.- REFRENDO

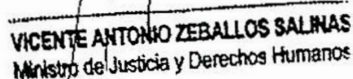
La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha

22 JUN 2019

RS No 102 /RE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Anne Maeda Irenata  
Ministra Consejera  
Despacho Ministerial



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ANNE MAEDA IKEHATA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **MINISTRA CONSEJERA**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **DESPACHO MINISTERIAL**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **18/09/2019**
7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / N° **MRE3625681624041241077**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



**Vargas Dulanto Hernán**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

## Anexo 3

### Ficha técnica – Proyecto del Poder Judicial

<b><u>Título del proyecto (Project title)</u></b>	<b>Fortalecimiento de la lucha del Poder Judicial contra la corrupción y el crimen organizado</b>	
<b><u>País (Country)</u></b>	Perú	
<b><u>Resumen (Lead)</u></b>		
<p>En el Perú, cada vez es más compleja la identificación, investigación y sanción oportuna de casos de corrupción y crimen organizado. Este hecho debilita al Estado y genera desconfianza e insatisfacción en la ciudadanía hacia las instituciones públicas.</p> <p>En tal contexto, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del Poder Judicial, así también, incrementará el nivel de interoperabilidad y de coordinación en el Sistema de Administración de Justicia, a fin de lograr mayor efectividad en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en el país.</p>		
<b><u>Contexto (Context)</u></b>	<b><u>Fin / impacto (Overall goal)</u></b>	
Existe una insuficiente capacidad institucional en el Poder Judicial y poca articulación entre las entidades del Sistema de Administración de Justicia para implementar políticas efectivas en materia de lucha contra la corrupción y el crimen organizado.	La ciudadanía accede a una justicia moderna, eficiente y predecible.	
<b><u>Línea de base (Baseline)</u></b>	<b><u>Efectos (Outcomes)</u></b>	
En el Ranking del Índice de Percepción de la Corrupción 2018, elaborado por la ONG Transparencia Internacional, Perú desciende 9 ubicaciones y se ubica en el puesto 105 de 180 países.	Los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada operan con mayor eficacia y eficiencia para resolver casos en materia de corrupción y el crimen organizado.	
<b><u>Productos clave (Key outputs)</u></b>	<b><u>Grupos meta (Target groups)</u></b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los jueces y auxiliares de justicia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada disponen de conocimiento para juzgar y resolver casos complejos en materia de lucha contra la corrupción y crimen organizado.</li> <li>2. Los jueces y auxiliares de justicia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada cuentan con material informativo y analítico en materia de lucha contra la corrupción y el crimen organizado.</li> <li>3. Los jueces de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada disponen de un catálogo electrónico de criterios</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Usuarios del Sistema de Administración de Justicia en materia de corrupción y crimen organizado.</li> <li>2. Operadores del Sistema de Administración de Justicia en materia de corrupción y crimen organizado, del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.</li> <li>3. Docentes, estudiantes universitarios e investigadores en materia de lucha contra la corrupción y crimen organizado.</li> <li>4. Jueces y auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.</li> <li>5. Ciudadanía en general.</li> </ol>	

Anexo 3

<p>(sentencias) para resolver sus casos. (sistematización).</p> <p>4. Los jueces y auxiliares de justicia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada trabajan bajo un modelo de gestión por procesos estandarizados.</p> <p>5. Los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada operan una plataforma tecnológica del expediente judicial electrónico penal.</p>	
<p><b><u>Socios contractuales (Contract partner/s)</u></b></p> <p>1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH.</p> <p>2. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MP–FN), particularmente la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</p>	<p><b><u>Coordinación y sinergias con otros proyectos y actores (Coordination and synergies with other projects and actors)</u></b></p> <p>Otras agencias cooperantes: Banco Mundial (BM) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID).</p> <p>Otros actores nacionales: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Academia de la Magistratura (AMAG), Junta Nacional de Justicia(JNJ), Tribunal Constitucional (TC).</p>
<p><b><u>Inicio del proyecto (Start of project)</u></b></p> <p>Desde el primer desembolso de recursos financieros al Poder Judicial.</p>	<p><b><u>Fin del proyecto (End of project)</u></b></p> <p>Cuatro años desde el primer desembolso de recursos financieros al Poder Judicial.</p>
<p><b><u>Presupuesto (Budget)</u></b></p> <p>El presupuesto total estimado del proyecto corresponde a los valores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• USD 5'460'179</li> <li>• EUR 3'239'890</li> </ul> <p><b><u>A título de información únicamente:</u></b> en Soles peruanos (PEN), el equivalente aproximativo del presupuesto total estimado corresponde al valor siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• aproximadamente PEN 30'147'312<sup>1</sup></li> </ul>	

<sup>1</sup> Valor estimado considerando el tipo de cambio PEN/USD: 3.33 (Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú) y tipo de cambio PEN/EUR: 3.693 (Fuente: Promedio del mes de enero-2020 según cálculos del Banco Central de Reserva del Perú).

## Anexo 4

### Ficha técnica – Proyecto del Ministerio Público

<b><u>Título del proyecto</u></b> <b><i>(Project title)</i></b>	<b>Fortalecimiento de la Lucha del Ministerio Público contra la corrupción y el crimen organizado</b>	
<b><u>País (Country)</u></b>	Perú	
<b><u>Resumen (Lead)</u></b>		
El Ministerio Público contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho del país y ejerce la acción penal en los delitos de corrupción y criminalidad organizada. El Proyecto contribuirá a la celeridad en los procesos de investigación, mejorando las capacidades técnicas y profesionales de los fiscales, peritos y personal administrativo del Ministerio Público, modernizando la gestión organizacional.		
<b><u>Contexto (Context)</u></b>	<b><u>Fin / impacto (Overall goal)</u></b>	
El Índice de Percepciones de Corrupción del 2018, elaborado por Transparencia Internacional, ubicó al Perú en el puesto 105 de 180 países <sup>1</sup> .  Desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, el Ministerio Público reforzó su liderazgo en la tarea de luchar contra la corrupción y el crimen organizado, mejorando la gestión institucional.	El Ministerio Público contará con capacidades institucionales fortalecidas en el proceso penal para contar con una gestión organizacional moderna y de calidad.	
<b><u>Línea de base (Baseline)</u></b>	<b><u>Efectos (Outcomes)</u></b>	
Línea de Base [2018]: El 94% de carpetas fiscales atendidas <sup>2</sup> por las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos, Extinción de Dominio y Delitos de Trata de Personas, presentan dificultades en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Código Procesal Penal <sup>3</sup> .	Las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos, Extinción de Dominio y Delitos de Trata de Personas, investigarán las denuncias en materia de lucha contra la corrupción y crimen organizado con mayor eficacia y eficiencia.	

<sup>1</sup> De acuerdo a la Décima Encuesta Nacional sobre Percepción de Corrupción, elaborada por Proética (setiembre del 2017), el 50% de la población peruana piensa que la gestión del Ministerio Público, en temas de lucha contra la corrupción, es mala.

<sup>2</sup> Anuario Estadístico del Ministerio Público 2018 – ORACE.

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Legislativo 957.

Anexo 4

<p><b><u>Productos clave (Key outputs)</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las Fiscalías Especializadas contarán con adecuados sistemas de información y soporte tecnológico para atender las denuncias en materia de lucha contra la corrupción y crimen organizado.</li> <li>2. Los Fiscales Especializados en la lucha contra el crimen organizado y corrupción de funcionarios, incrementan sus capacidades relacionadas en investigación contra la criminalidad organizada, delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos, extinción de dominio y delitos de trata de personas.</li> <li>3. La Oficina de Peritajes cuenta con adecuada capacidad logística para el desarrollo de sus funciones.</li> <li>4. La Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones cuenta con adecuados ambientes y capacidades especializadas para la recuperación de activos.</li> <li>5. El personal de las fiscalías especializadas en la lucha contra el crimen organizado y corrupción de funcionarios, y personal administrativo de las gerencias, tienen capacidades apropiadas para el desarrollo de sus funciones.</li> </ol>	<p><b><u>Grupos meta (Target groups)</u></b></p> <p><b>Actores Principales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos.</li> <li>ii) Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.</li> <li>iii) Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</li> <li>iv) Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada.</li> <li>v) Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Persona.</li> <li>vi) Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones</li> <li>vii) Oficina de Peritajes.</li> <li>viii) Escuela del Ministerio Público.</li> </ol> <p><b>Actores Secundarios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Poder Judicial.</li> <li>ii) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</li> </ol>
<p><b><u>Socios contractuales (Contract partner/s)</u></b></p>	<p><b><u>Coordinación y sinergias con otros proyectos y actores (Coordination and synergies with other projects and actors)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco Interamericano de Desarrollo.</li> <li>• Poder Judicial.</li> <li>• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</li> <li>• Basel Institute on Governance / International Centre for Asset Recovery (ICAR).</li> </ul>
<p><b><u>Inicio del proyecto (Start of project)</u></b></p> <p>Desde el primer desembolso de recursos financieros al Ministerio Público.</p>	<p><b><u>Fin del proyecto (End of project)</u></b></p> <p>Tres años desde el primer desembolso de recursos financieros al Ministerio Público.</p>

#### Anexo 4

##### **Presupuesto (Budget)**

El presupuesto total estimado del proyecto corresponde a los valores siguientes:

- USD 5'460'179
- EUR 3'239'890

**A título de información únicamente:** en Soles peruanos (PEN), el equivalente aproximativo del presupuesto total estimado corresponde al valor siguiente:

- aproximadamente PEN 30'147'312<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Valor estimado considerando el tipo de cambio PEN/USD: 3.33 (Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú) y tipo de cambio PEN/EUR: 3.693 (Fuente: Promedio del mes de enero-2020 según cálculos del Banco Central de Reserva del Perú).

## Anexo 5

# Ficha Técnica – Proyecto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

<b><u>Título del Proyecto (Project title)</u></b>	<b>Fortalecimiento de la lucha del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) contra la corrupción y el crimen organizado</b>
<b><u>País (Country)</u></b>	Perú
<b><u>Resumen (Lead)</u></b>	
<p>La corrupción y el crimen organizado genera altos grado de desconfianza e insatisfacción de los ciudadanos hacia las instituciones políticas y sus representantes. Esta desconfianza y falta de compromiso por las políticas de Estado erosionan la legitimidad del Estado y conllevan a una grave debilidad institucional del Perú. El Proyecto mejorará las capacidades de articulación y coordinación del MINJUSDH con las entidades involucradas con la lucha contra la corrupción y crimen organizado para una efectiva interoperabilidad. Este objetivo se logrará a través del fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, la mejora de información y la aplicación de estrategias bajo un enfoque sistémico y la optimización de la capacidad operativa de la entidad.</p>	
<b><u>Contexto (Context)</u></b>	<b><u>Fin / impacto (Overall goal)</u></b>
<p>Entre los operadores de justicia existe una escasa coordinación. En consecuencia, el trabajo entre las entidades encargadas de prevenir, controlar, investigar y sancionar la corrupción no está debidamente articulado. La información sobre corrupción es desigual. No está estandarizada ni sistematizada, lo cual dificulta el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de impacto. Asimismo, los mecanismos de control, transparencia y acceso a la información sobre corrupción son ineficientes. Se requiere desarrollar capacidades para fortalecer la lucha contra la corrupción a través de programas de capacitación especializados y con amplio alcance.</p>	<p>Contar con información sistematizada que permita desarrollar estrategias eficientes y eficaces para combatir la corrupción y el crimen organizado, a través de una acción articulada del Estado con los actores del Sistema de Administración de Justicia.</p> <p>Contar con un sistema de capacitación integral en ética pública, así como en procesos de prevención y lucha contra la corrupción, con el objeto de consolidar una cultura de valores en el Sector Justicia y Derechos Humanos.</p>
<b><u>Línea de base (Baseline)</u></b>	<b><u>Efectos (Outcomes)</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ranking del Índice de Percepción de la Corrupción 2018, elaborado por la ONG Transparencia Internacional, Perú desciende 9 ubicaciones y se ubica en el puesto 105 de 180 países.</li> <li>• Ranking del Índice de Competitividad Global 2018, elaborado por el Foro Económico Mundial, Perú ocupa el puesto 63 de 140 países.</li> </ul>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fortalece sus capacidades operativas y técnicas para diseñar e implementar estrategias de prevención y lucha contra la corrupción y el crimen organizado, con el fin de mejorar la posición de Perú en el Índice de Percepción de la Corrupción y en el Índice de Competitividad Global.</p>

Annex 5

<b><u>Productos clave (Key outputs)</u></b>	<b><u>Grupos meta (Target groups)</u></b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El MINJUSDH promueve la implementación y seguimiento de las políticas anticorrupción, control disciplinario y ética en el marco del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.</li><li>2. El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) ejerce de manera más efectiva sus funciones de administración y disposición de los bienes incautados por delitos de corrupción, a través del fortalecimiento de sus capacidades operativas.</li><li>3. La Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción (OILC) ha establecido una cultura de integridad y ética para prevenir y combatir la corrupción, ha implementado procesos y controles institucionales adecuados a un Modelo de Integridad y Cumplimiento, y ha promovido el Sistema de Control Interno implementando medidas de transparencia.</li><li>4. La Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (STNCP), optimiza y brinda herramientas metodológicas y fortalece las capacidades de los operadores del Sistema de Administración de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y Defensa Pública), en temas vinculados a la justicia penal con énfasis en los delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado.</li><li>5. El Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (CEJDH) mejora sus servicios de capacitación y promueve una cultura de valores en el Sector Justicia y Derechos Humanos.</li><li>6. La Procuraduría General del Estado fortalece las capacidades técnicas y operativas de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, la Procuraduría Pública Especializada contra el Crimen Organizado y la Procuraduría de Extinción de Dominio.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Usuarios del Sistema de Administración de Justicia en materia de corrupción y crimen organizado.</li><li>2. Operadores del Sistema de Administración de Justicia en materia de corrupción y crimen organizado, del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.</li><li>3. Operadores del Sistema de Administración de Justicia en materia de corrupción y crimen organizado, del MINJUSDH: el PRONABI, la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos.</li><li>4. Docentes, estudiantes universitarios e investigadores en materia de lucha contra la corrupción y crimen organizado.</li><li>5. Servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</li><li>6. Otras instituciones públicas y privadas.</li><li>7. Ciudadanía en general.</li></ol>

Annex 5

<p><b><u>Socios contractuales (Contract partner/s)</u></b></p> <p>En el marco de los esfuerzos conjuntos a nivel de Estado, y para buscar interoperabilidad, los socios estratégicos serán la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), la SBS (Superintendencia de Bancos y Seguros), RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) y la Academia de la Magistratura (en líneas de capacitación), así como otras entidades nacionales e internacionales que contribuyan a lograr los objetivos del presente Proyecto.</p> <p>Se suscribirán convenios entre las entidades participantes en el Proyecto.</p>	<p><b><u>Coordinación y sinergias con otros proyectos y actores (Coordination and synergies with other projects and actors)</u></b></p> <p><u>Instituciones cooperantes:</u> Se coordinará con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, con el fin de asegurar que este Proyecto complemente adecuadamente los proyectos de modernización de los servicios de administración de justicia que dichas instituciones están financiando.</p> <p><u>Actores nacionales:</u> Poder Judicial, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, centros de estudios e investigación, Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), SUNAT, SBS, RENIEC, Academia de la Magistratura, entre otros.</p>
<p><b><u>Inicio del Proyecto (Start of project)</u></b></p> <p>Desde el primer desembolso de recursos financieros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p><b><u>Fin del Proyecto (End of project)</u></b></p> <p>Cuatro años desde el primer desembolso de recursos financieros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>
<p><b><u>Presupuesto (Budget)</u></b></p> <p>El presupuesto total estimado del proyecto corresponde a los valores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• USD 5'460'179</li> <li>• EUR 3'239'890</li> </ul> <p><b><u>A título de información únicamente:</u></b> en Soles peruanos (PEN), el equivalente aproximativo del presupuesto total estimado corresponde al valor siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• aproximadamente PEN 30'147'312<sup>1</sup></li> </ul>	

<sup>1</sup> Valor estimado considerando el tipo de cambio PEN/USD: 3.33 (Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú) y tipo de cambio PEN/EUR: 3.693 (Fuente: Promedio del mes de enero-2020 según cálculos del Banco Central de Reserva del Perú).